



USHUAIA, 03 JUL. 2024

VISTO el expediente E-4989/2024 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se ha celebrado en fecha veintisiete (27) de mayo de 2024, el Convenio Marco, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Secretario Jefatura de Gabinete, Sr. Sebastián IRIARTE, D.N.I. N° 30.280.527; y la Fundación Excelencia, representada por su Presidente, Sr. Ricardo Julio NIN, D.N.I N° 10.672.020.

Que el Convenio mencionado se ha suscrito a efectos de impulsar el desarrollo de la cooperación, capacitación y asistencia técnica, profesional, cultural, educativa y comunitaria entre las partes; así como la ejecución de proyectos, programas y análisis de desarrollo e investigación en el marco de la mejora de la comunidad y calidad de vida.

Que corre adjunta y forma parte del presente, copia autenticada del Convenio Marco registrado bajo el N° 20208, resultando procedente su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a lo normado por el artículo 152 inciso 1) y 38), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio Marco registrado bajo N.º 20208, celebrado el día veintisiete (27) de mayo de 2024, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Secretario Jefatura de Gabinete, Sr. Sebastián IRIARTE, D.N.I. N° 30.280.527; y la Fundación Excelencia, representada por su Presidente, Sr. Ricardo Julio NIN, D.N.I. N° 10.672.020. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a las partes interesadas, con copia certificada del presente.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1185 - /2024.-

SEBASTIÁN IRIARTE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



CONVENIO MARCO INTENDENCIA DE USHUAIA, PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR Y FUNDACIÓN EXCELENCIA

En la Ciudad de Ushuaia, a los 27 días del mes de mayo de 2024, se celebra el presente Acuerdo entre, por una Parte, la **INTENDENCIA DE USHUAIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**, en adelante denominada la **INTENDENCIA**, representada por el Señor Jefe de Gabinete, Sebastian Iriarte, D.N.I. N° 30.280.527, con domicilio en San Martín N° 660 de la ciudad de Ushuaia; y por la otra Parte la **FUNDACIÓN EXCELENCIA**, en adelante la **FE**, con domicilio en Chacabuco 314, 4to piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por su Presidente, Ricardo Julio Nin, D.N.I. N° 10.672.020.

CONSIDERANDO

Que la **INTENDENCIA** tiene, entre sus múltiples funciones, las dirigidas al desarrollo de los planes estratégicos para la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e islas del Atlántico Sur, así como el de las políticas en el campo del servicio a la sociedad y del desarrollo provincial.

Que esas funciones son de interés público y por eso necesitan de la participación de todos los sectores de la sociedad con conocimientos, experiencias y competencias en la temática, reforzando de esta manera la transparencia, la participación y el aseguramiento de las decisiones.

Que, en ese sentido, la **INTENDENCIA** procura realizar este tipo de Acuerdos con Universidades, Fundaciones, Institutos y organizaciones de la sociedad que cumplan los requisitos de participación estipulados.

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS"



BAJO EL N° 20208
Ushuaia, 28 MAYO 2024
Abog. Lisi CRISTOFANO
Subsecretaría de Asuntos Legales
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

Que la FUNDACIÓN EXCELENCIA es una Institución fundada en 1992 que ha recorrido un camino profesional relacionado a las cuestiones técnicas, profesionales, administrativas y de Formación y Capacitación, tanto en organismos públicos como con empresas privadas, revelándose la existencia de objetivos, cuestiones, y propósitos comunes que como tales pueden encararse a través de acciones conjuntas.

Que LAS PARTES encuentran pertinente la firma de un acuerdo rigido por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Ambas PARTES manifiestan que el presente acuerdo emana de su mutuo interés en impulsar el desarrollo de la cooperación técnica, profesional, cultural, educativa y comunitaria entre las PARTES. Para ello la INTENDENCIA participa como Unidad ejecutora de proyectos, programas y análisis de desarrollo, investigación y factibilidad en todos los campos de interés social, educativo, cultural y económico, siempre en el marco del bien y de la mejora de la comunidad y de su calidad de vida. Por su parte la FE participa como Unidad ejecutora de cooperación, capacitación y asistencia técnica.

SEGUNDA: Con relación a ello, las PARTES se comprometen a promover la realización de acciones de cooperación directa entre ellas, sobre la base de la buena voluntad, la confianza, la responsabilidad, la ética, y la capacidad técnica y profesional.

TERCERA: Las acciones y actividades a desarrollar, en implementación del presente Convenio Marco, serán establecidas mediante Protocolos Específicos entre las PARTES, en los que se incluirán todos los aspectos técnicos, económicos, de plazos, de instrumentación, y de toda otra índole que correspondiere. Dichos acuerdos serán instrumentados en cada caso bajo la forma de protocolos adicionales al presente y deberán ser firmados por los mismos actores del presente o por los funcionarios que los mismos designaren a tal efecto.



CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL N°	20208
28 MAYO 2024	
Ushuaia,	
Abog. Uslu CRISTOFANO	
Subsecretaria de Asuntos L: Municipalidad de Ushuaia	
Firma y Sello	

CUARTA: La FE garantiza a la INTENDENCIA que el personal afectado por aquella para la consecución del objeto de este Convenio Marco y de los Protocolos Específicos que pudieren devenir, así como el que pudiera contratar en el futuro, se encuentra y se encontrará exclusivamente en relación contractual o laboral únicamente de la FE y bajo ninguna circunstancia podrán ser reputadas como dependientes, empleados o agentes de la INTENDENCIA, por lo que el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones laborales, previsionales, impositivas y de cualquier índole vinculadas con dicho personal serán a cargo exclusivo de la FE.

QUINTA: La FE declara y garantiza que cumple en tiempo y forma con todos los requisitos establecidos en las normas laborales, previsionales e impositivas y las que pudieren corresponder a los fines del presente Convenio Marco.

SEXTA: Este protocolo tendrá vigencia desde la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2024, pudiéndose renovar automáticamente por periodos de 2 años, salvo que alguna de las partes manifieste fehacientemente su voluntad de rescisión, sin necesidad de expresión de causa alguna y en cualquier tiempo, mediante la comunicación fehaciente cursada a la otra, con una antelación de treinta días.

SÉPTIMA: Las PARTES pueden realizar la difusión de la actividad que se trate referente a este Convenio Marco con la autorización previa y fehaciente de ambas.

OCTAVA: Ninguna de las partes podrá ceder el presente convenio a favor de persona natural o jurídica, sin el previo consentimiento escrito de la otra.

NOVENA: Ambas partes podrán rescindir el presente Convenio Marco en forma unilateral, sin expresión de causa y sin que ello genere derechos indemnizatorios en cabeza de la otra, debiendo para ello notificar de manera fehaciente a la otra parte con una antelación de dos (2) meses.

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS"



BAJO EL Nº **20208**
Ushuaia, **28 MAYO 2024**
Abog. Lisi CRISTOFANO
Subsecretaria de Asuntos L.
Municipalidad de Ushuaia. 
Firma y Sello

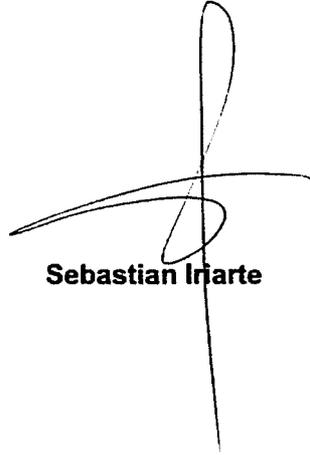
La rescisión de este Convenio Marco hace presumir la rescisión de los protocolos Específicos que se hubieren firmado, con compromiso de finalización de las actividades y acuerdos ya firmados. Los importes adeudados no prescriben por la finalización de este protocolo.

DÉCIMA: La rescisión de este convenio no dará derecho a las partes a realizar reclamo de naturaleza alguna.

Previa lectura y ratificación de su contenido, en prueba de conformidad las partes firman tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Ushuaia, a los 27 días del mes de mayo de 2024.



Ricardo Julio Nin



Sebastian Iriarte